



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

---

## Tribunal Supremo: “No se puede desahuciar sin medidas efectivas para proteger a los menores”

El Tribunal Supremo ha anulado recientemente una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid autorizando el desahucio de una familia vulnerable que había ocupado una propiedad de la Agencia de la Vivienda Social de la Comunidad madrileña en el barrio de San Blas.

El Alto Tribunal considera que el órgano judicial no comprobó de forma previa y eficiente si las medidas de cautela necesarias de adoptar por la Administración para la protección de los menores eran proporcionada y suficientes. La Sala razona que no puede admitirse que la mera comunicación de la resolución que autoriza el desalojo sea suficiente para entender realizada la debida ponderación de las circunstancias de que en el domicilio ocupado se encuentren personas vulnerables, que incluye, sin duda, la comprobación de que como consecuencia de la orden de desalojo los menores no se sitúen en una situación de desamparo indeseable que se produciría si estos no contaran con algún lugar donde poder residir con dignidad.

Con este fallo, el Supremo reitera su criterio de que cuando hay personas vulnerables habitando en la vivienda que se ha ocupado ilegalmente y que se pretende desalojar, la autorización de entrada a dicho domicilio debe comprobar *ex ante* la adecuación y proporcionalidad de las medidas adoptadas, sin cuestionar la procedencia del desalojo.

Además, esta sentencia conecta ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |